a Sido Con Particular Orden y Man
da to de su magestad a ella En Particular
Cometido como Cauallia Distinta del Reyno // tos
de Murcia y en Virtud de las tales comisiones y m
esta villa y Justicia della. Y nombrede su Magestad
a gente de listas. de soldados. y a los Vecinos della
como nobles y fieles Vasallos. de su magestad Vo
luntariamente tienen ofrecidas sus Personas
Caballos y armas. con tenidas en sus ofreci
mientos a que se Remiten. y assi estan Prestados
Para acudir a lo seruicio de su mag. Cada y quando
que les Mandare se armas de esta villa tiene
establecida Iuridicion y Nombrado Capitan. y Mucho
Numero de soldados. y Prestados. con sus Personas
armas y a lo Cauallo Para acudir a lo sus man
dados de su mag quando fueren llamados: y assi
estando como estan los Vecinos desta villa
Dispuestos. Para seruir a su Mag no son necesaria
Cartas Prouisiones. ni licencias Para que
esta villa y sus Vecinos de essa dicha Prouision
Para su Real seruicio sin que se aga en ninguna
Cosa. los Propios desta villa porque su mag lo manda
Nisa licencia Para esto en dicha Real Cedula
y assi si su mag fuere seruido de mandar
Iuridicion. ni licencia no tiene esta villa
Para disponer de los propios della. ni Para
Nombrar Comissario Iuez que aga que Bonga
a Costa della los dichos Propios. Mayormente que esta villa
tiene muy Pocos Propios. los quales son
Cortos Para los gastos Precisos y necesarios
que tiene de seruicio de su mag Bien Publico
y Conseruacion desta Republica y que Mandando
su magestad otra cosa Cumplirlos. Y lo firmaron de sus nombres
Dixeron Por su Respuesta y lo firmaron de sus nombres
Valentes ss. de.

Acordose se despache al Corregidor Real que conuenga
Hepresentando la Informacion desta Villa que tiene a
Vso Seruicio de su mag y los demas que con uenga y
que se Responda. Plaça. de Nro Mandado que
se Cite y Corregidor de Murcia Para todos
Diego de magneses y lo comentiorna Ldo Jximenez
Rendapurado ==

Ldo Luis de Chaues

Dongonçalo
muñoz Ygnon

Dr. Jximenez

Miguel